

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las nueve horas y tres minutos del día veintidós de abril de dos mil diecinueve, se reúne en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia de JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ, Alcalde, concurriendo los señores Concejales

Grupo Coalición Canaria

MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
FLORA MARRERO RAMOS
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
AGUSTÍN FERNANDO HERNÁNDEZ SERRANO
ATTENERI FALERO ALONSO
ANTONIO MIGUEL PÉREZ-GODIÑO PÉREZ.

Grupo Unid@s se Puede

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
JOSÉ LUIS DÍAZ MARRERO
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
IDAIRA AFONSO DE MARTÍN

Grupo Socialista

JULIO MARRERO GARCÍA

Grupo Partido Popular

ANTONIO ALARCÓ HERNÁNDEZ
IVÁN MANUEL GONZÁLEZ RIVEROL
ORLANDO PADILLA TRUJILLO, se incorpora en el punto 2

Grupo Por Tenerife

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
JUAN LUIS HERRERA PÉREZ
CARMEN JULIA PÉREZ GARCÍA

Grupo Mixto

MARÍA TERESA BERÁSTEGUI GUIGOU
JONATÁN DÍAZ EXPÓSITO

Concejales no adscritos

ZEBENZUI GONZÁLEZ DE LEÓN
YERAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

No asisten María José Roca Sánchez, María Susana Fernández Gorrín, Silvia Rodríguez Maestre y Javier Abreu Rodríguez.

Asiste Ana Begoña Merino Gil, Secretaria General del Pleno, y concurre el Interventor General Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Ratificación por el Pleno de la urgencia de la sesión.

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

2.- Expediente relativo a la aprobación de la modificación Presupuestaria Nº 23/2019 de Suplemento de Crédito, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de 403.757,40 euros.

3.- Expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 26/2019, mediante suplemento de crédito, por importe de 528.749,14 €.

4.- Expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 27/2019, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 1.319.233,04 €.

ASUNTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

5.- Rectificación del acuerdo plenario adoptado el 12 de noviembre de 2018, sobre reconocimiento extrajudicial de crédito del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, por omisión de la información relativa a la Retención de Crédito (RC).

ASUNTOS DEL ÁREA DE CULTURA

6.- Expediente relativo a la aprobación del proyecto de Ordenanza Específica Reguladora de la concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el señor Alcalde se propone ratificar la urgencia de la sesión, con la siguiente justificación obrante en el expediente de la sesión:

“Atendiendo a que concurren las circunstancias previstas en el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal, y en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se solicita la convocatoria de sesión extraordinaria y urgente del Pleno Corporativo, conforme a la motivación que seguidamente se expresa.

Tras la obtención del mutuo acuerdo para llevar a término la ejecución de la sentencia relativa a la expropiación de los terrenos integrantes de la conocida como “Finca Escuder”, sita en los Barriales, Taco, al objeto de cumplir con los plazos previstos en el artículo 173.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es necesario que con carácter urgente y extraordinario se proceda a la dotación de los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento del acuerdo de transacción judicial. Igual perentoriedad presenta la dotación de créditos para satisfacer las obligaciones derivadas de la actuación de emergencia en la calle Volcán Pacaya, Barrio de las Chumberas.

Asimismo, en orden a evitar un incumplimiento en la ejecución del contrato de mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas y alumbrado público es necesario proceder a la dotación de créditos para atender el gasto derivado de la revisión de precios prevista en el contrato.

Por último, igualmente, es urgente la dotación de créditos para la adquisición de los terrenos necesario para la variación del cauce del Barranco de la Carnicería, en el ámbito de actuación para la construcción del Edificio del Mercado, al objeto de poder aplicar los recursos provenientes de la subvención otorgada por el Gobierno de Canarias para la canalización y cubrición del Barranco, dentro del plazo previsto para la aplicación de los fondos; junto al inicio del procedimiento para la adjudicación de la ejecución del proyecto del Edificio del Mercado, para lo que, con carácter previo, es necesario dotar crédito para la modificación del Proyecto, al objeto de incorporar las sugerencias planteadas por los usuarios del Mercado. Este mismo carácter de urgencia, presenta la dotación de créditos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida para evitar que la insuficiencia de crédito en la Bolsa de Vinculación Jurídica a causa del incremento de gasto que ha tenido lugar en los nuevos contratos del servicio de ayuda a domicilio y del de limpieza de dependencias municipales; así como la correspondiente al programa de subvenciones a entidades

culturales correspondiente al año 2018 por cuanto puede afectar a la viabilidad de estas entidades.”

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria y a la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por once votos a favor, ningún voto en contra, y once abstenciones, **ACUERDA:**

UNICO.- Ratificar la urgencia de la sesión.

VOTACIÓN:

11 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

2 del Grupo Municipal Partido Popular.

1 del Grupo Municipal Socialista.

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

11 ABSTENCIONES:

5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

2 del Grupo Mixto Municipal

1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2019 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE 403.757,40 EUROS.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativa a la Modificación Presupuestaria nº 23/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, incoado por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (403.757,40€) del siguiente tenor literal:

“Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a Modificación Presupuestaria nº 23/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, incoado por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (403.757,40€), resulta:

1º.- Consta en el expediente notificación de Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 2 de abril de 2019, por la que se resuelve dar traslado de la misma a fin de que proceda a habilitar el crédito en el presupuesto del Ayuntamiento, para hacer efectivo el abono en el año 2019 del 50% de las cantidades adeudadas en concepto de intereses por demora en la determinación del justiprecio e intereses procesales e indemnización por ocupación por la vía de hecho de una parcela de terreno, sita en Los Barriales, Taco, cuantía que asciende para el año 2019 a 224.527,02 €, quedando pendiente para 2020 el otro 50% restante.

Asimismo consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, de dotación de crédito, para poder llevar a cabo la totalidad del abono de la cantidad adeudada de la obra de emergencia: Calle Volcán Pacaya, Barrio de Las Chumberas ya que de acuerdo con la propuesta remitida “...tras el comienzo de la demolición, se pudo constatar que el deterioro del muro existente era mucho mayor del previsto inicialmente, afectando también a gran parte del subsuelo de la calle contenida por el mismo. Esto ha supuesto que el importe final de la obra haya sido 280.428,80 euros...”. El

coste de la obra inicialmente previsto fue de 101.198,42 €, solicitando en la propuesta la dotación de crédito por la diferencia.

2º.- En la propuesta de incoación de expediente de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación propuesta tiene por objeto, la dotación de crédito para poder hacer frente a los siguientes gastos específicos y determinados que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente o el existente es insuficiente y que se consideran de ejecución prioritaria, todo ello de conformidad con las propuestas y memorias justificativas, que constan en el expediente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 15320 6091395	Obra de emergencia: calle Volcán Pacaya, Barrio de Las Chumberas	179.230,38
TOTAL		179.230,38

A financiar con:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
110 92900 50100	Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. Otros imprevistos	179.230,38
TOTAL		179.230,38

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
110 15100 60000	Expropiación de la parcela de terreno, sita en Los Barriales, Taco: 50% Indemnización por ocupación de terrenos y estanque por vía de hecho	51.319,07
110 15100 60000	Expropiación de la parcela de terreno, sita en Los Barriales, Taco: 50% Intereses por demora en la determinación del justiprecio respecto a los terrenos y al estanque	165.975,98
110/93400/35200	Expropiación de la parcela de terreno, sita en Los Barriales, Taco: 50 % Intereses procesales respecto al estanque	7.231,97
TOTAL		224.527,02

A financiar con:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
110 92900 50100	Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. - Otros imprevistos	224.527,02
TOTAL		224.527,02

4º.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que: "...4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista...".

5º.- La modificación presupuestaria, de acuerdo con la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se financia con **Bajas de crédito** en la aplicación presupuestaria 110 92900 50100 "Servicios Económicos – Imprev. situac. transit. y conting. ejecución – Otros imprevistos", a la que se refiere la Base 24ª de Ejecución

del Presupuesto vigente y que tiene como finalidad genérica atender necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

6º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que, el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº 12019000019025, por importe de 403.757,40 €, validado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

8º.- Por la Intervención Municipal se informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria; no obstante, en relación con el pago derivado de la ejecución de la sentencia en dos anualidades, indica que "... Para hacer efectivo el gasto en dos anualidades sería necesario un pronunciamiento judicial en esos términos.... Será en el momento de la fiscalización del correspondiente expediente de ejecución presupuestaria cuando proceda informar sobre la legalidad de lo que en su momento se proponga...". Se ha remitido copia del informe del Interventor a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 23/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (403.757,40€), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
160 15320 6091395	Obras e Infraestructuras – Pavimentación vías públ. – Otras inversiones en infraestructuras y bienes destinados uso general. AFECTADO NO SUBVENCIONABLE	179.230,38
TOTAL		179.230,38

A financiar con:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
110 92900 50100	Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. Otros imprevistos	179.230,38
TOTAL		179.230,38

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
----------------------------------	---------------------	------------------

110/15100/60000	Servicios Económicos – Urbanismo – Inversión nueva en terrenos	217.295,05
110/93400/35200	Servicios Económicos – Gestión deuda y tesorería – Intereses de demora	7.231,97
TOTAL		224.527,02

A financiar con:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	92900	50100	Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. - Otros imprevistos	224.527,02
TOTAL				224.527,02

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. “

INCIDENCIAS

Incorporaciones:

Durante el debate se incorpora con anterioridad a la votación Orlando Padilla Trujillo. Siendo veintitrés los concejales presentes en el salón de plenos en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria y a la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 23/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (403.757,40€), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	15320	6091395	Obras e Infraestructuras – Pavimentación vías públ. – Otras inversiones en infraestructuras y bienes destinados uso general. AFECTADO NO SUBVENCIONABLE	179.230,38
TOTAL				179.230,38

A financiar con:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	92900	50100	Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. - Otros imprevistos	179.230,38
TOTAL				179.230,38

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110/15100/60000			Servicios Económicos – Urbanismo – Inversión nueva en terrenos	217.295,05
110/93400/35200			Servicios Económicos – Gestión deuda y tesorería – Intereses de demora	7.231,97
TOTAL				224.527,02

A financiar con:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	92900	50100	Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. - Otros imprevistos	224.527,02
TOTAL				224.527,02

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

VOTACIÓN:

17 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.
5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.
3 del Grupo Municipal Partido Popular.
1 del Grupo Municipal Socialista.
1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

6 ABSTENCIONES:

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.
2 del Grupo Mixto Municipal.
1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 26/2019, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 528.749,14 €

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la Modificación Presupuestaria nº 26/2019, en la modalidad de suplemento de crédito, incoado por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (528.749,14 €), del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 26/2019, en la modalidad de suplemento de crédito, incoado por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (528.749,14 €), resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, y Memoria Justificativa del Área sobre la necesidad de dotar crédito para hacer frente y a las revisiones de precios del contrato de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio.

2º.- En la propuesta de incoación de expediente de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como, la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de crédito para poder hacer frente a las revisiones de precios del contrato de “Conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio”. En la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos se dice:

“Vista la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, sobre la necesidad de dotar crédito para poder atender las revisiones de precios que son de aplicación al contrato de “Conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio”, gasto específico y determinado para el que no existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente y que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente por cuanto deriva de la propia ejecución del contrato y teniendo en cuenta que se trata de un gasto imprevisto, ya que el informe de cuantificación de las revisiones de precios es de fecha 7 de noviembre de 2018, por lo que no se pudo contemplar en créditos iniciales del Presupuesto 2018 y tampoco fue posible llevar a cabo modificación presupuestaria para dotar el crédito necesario, dada la inmediata finalización del ejercicio presupuestario y que en el año 2019 el Presupuesto actualmente vigente es el Presupuesto prorrogado del ejercicio 2018, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se incoa expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de **Suplemento de Crédito** por importe total de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (528.749,14 €)**, a financiar con Bajas de Crédito en la aplicación presupuestaria 110 92900 50100 “Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. - Otros imprevistos” según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
190 16500 2279901	Revisión de precios del contrato de “Conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del Municipio”	528.749,14
TOTAL		528.749,14

A financiar con:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
110 92900 50100	Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. - Otros imprevistos	528.749,14
TOTAL		528.749,14

...”

4º.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dispone en su apartado 4 que: “...El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista...”

5º.- La modificación presupuestaria, de acuerdo con la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se financia con Bajas de crédito en la aplicación presupuestaria 110 92900 50100 “Servicios Económicos – Imprev. situac. transit. y conting. ejecución – Otros imprevistos” a la que se refiere la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente y que tiene como finalidad genérica atender necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

6º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº 12019000019514, por importe de 528.749,14 €, validado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

8º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 17 de abril de 2019.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria Nº 26/2019, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe total de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (528.749,14 €), según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
190 16500 2279901	Servicios Municipales – Alumbrado Público – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Conserv. y mant. alumb. públ. instal. eléct. depend. e instalac. y manten. acomet. eléct.)	528.749,14
TOTAL		528.749,14

A financiar con:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
110 92900 50100	Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. - Otros imprevistos	528.749,14
TOTAL		528.749,14

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión se procede a la votación del expediente, a la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por doce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria Nº 26/2019, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe total de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (528.749,14 €), según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
190 16500 2279901	Servicios Municipales – Alumbrado Público – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Conserv. y mant. alumb. públ. instal. eléct. depend. e instalac. y manten. acomet. eléct.)	528.749,14
TOTAL		528.749,14

A financiar con:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
110 92900 50100	Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. - Otros imprevistos	528.749,14
TOTAL		528.749,14

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

VOTACIÓN:

12 VOTOS A FAVOR:

- 7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.
- 3 del Grupo Municipal Partido Popular.
- 1 del Grupo Municipal Socialista.
- 1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

11 ABSTENCIONES:

- 5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.
- 3 del Grupo Municipal Por Tenerife.
- 2 del Grupo Mixto Municipal.
- 1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 27/2019, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 1.319.233,04 €

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativa a la Modificación Presupuestaria nº 27/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, incoado por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.319.233,04 €) y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente en relación con el expediente de Modificación Presupuestaria nº 27/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, incoado por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.319.233,04 €) y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, resulta:

1º.- *Constan en el expediente las siguientes propuestas de solicitud de dotación de crédito:*

- Concejal Teniente de Alcalde de Cultura y Fiestas y Memoria del Servicio de Cultura y Patrimonio, del siguiente tenor literal: "A la vista de que las acciones de fomento a la cultura y las tradiciones populares, que esta área de gobierno tradicionalmente viene otorgando desde hace años, no se pudieron conceder durante el año 2018, como consecuencia, de haber tenido que afrontar las subvenciones nominativas de carácter inaplazable del ejercicio 2017, así como la imposibilidad legal de incorporación de los remanentes líquidos de Tesorería a dicho ejercicio, se hace necesario definir dichos gastos como de carácter inaplazable, siendo en consecuencia, adecuado asumir los mismos, ...".

- Concejal Teniente de Alcalde de Educación, Vista la necesidad de dotar crédito la partida 151/32000/22700 para que se pueda cargar el importe resultante de las mensualidades de noviembre y diciembre de 2018, relativas al contrato de "Servicio de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna", dejando constancia en la memoria justificativa que "...Se trata de un gasto específico y determinado que no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente, dado que la falta de crédito en dicha partida produciría el impago de las obligaciones del mencionado servicio correspondiente a los meses de noviembre y diciembre..."

- Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, del siguiente tenor literal "Habiéndose observado la insuficiencia de crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica en la partidas 150 23102 2279903, 150 23101 2279904, 150 32500 2279902, 150 23110 2230001, 150 23143 2279901; 150 23144 2279901; 150 23145 2279901; 150 23150 22799; 150 23151 22799;150 23152 22799; 150 23153 22799; 150 23154 22799 y 150 23155 22799 del vigente Presupuesto de Gasto, para hacer frente a la ejecución de dos proyectos del Área: celebración del Día de la Familia y los gastos de las prórrogas de los contratos de las Escuelas Infantiles (Pérez Soto, Verdellada y La Cuesta) y los Servicios de Día de Menores (Padre Anchieta, Cardonal/ San Jerónimo, La Cuesta/Ángeles Bermejo, La Costa/Tejina, Taco/San Matías y La Cuesta II), Transporte Hospital de Dolores y Vigilancia del Absentismo escolar, motivado por la prórroga de los Presupuestos de 2018, tal como se expresa en la Memoria Justificativa del Area..."

- Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras sobre la necesidad de dotar crédito para la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar el proyecto "Canalización y Cubrición del Barranco de la Carnicería" dejando constancia en la propuesta que "...al tratarse de una actuación que no se quiere demorar para el próximo ejercicio, puesto que se quiere disponer de los terrenos lo antes posible y con ello poder licitar la ejecución del encauzamiento del barranco...". Así mismo consta propuesta de dotación de crédito para la redacción del proyecto modificado "Reconstrucción nuevo mercado de La Laguna", así como para la redacción de un proyecto complementario "Aparcamiento y Plaza del Barranco" señalándose en la propuesta que "...al tratarse de una actuación que no se quiere demorar para el próximo ejercicio, puesto que se quiere disponer de los proyectos lo antes posible, ya que se quiere ejecutar en dicha zona también el proyecto de canalización del barranco de la carnicería, para el cual esta Administración ha recibido una subvención nominativa concedida por el Gobierno de Canarias..."

2º.- La modificación propuesta tiene por objeto, la dotación de crédito para poder hacer frente a los siguientes gastos específicos y determinados que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el existente es insuficiente y que se consideran de ejecución prioritaria, todo ello de conformidad con las propuestas y memorias justificativas, que constan en el expediente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
130 33400 48003	Subvención nominativa Ateneo La Laguna	27.500,00
130 33400 48006	Subvención nominativa Asociación Corazones de Tejina	9.500,00
130 33400 48004	Subvención nominativa Instituto de Estudios Canarios	33.500,00
130 33400 48001	Subvención nominativa Sociedad Canaria de profesores de matemáticas Isaac	9.500,00

	Newton	
130 33400 48005	Subvención nominativa La Librea de Valle de Guerra	9.500,00
130 33400 48007	Subvención nominativa Orfeón La Paz	24.500,00
130 33400 48002	Subvención nominativa Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife	27.500,00
132 33800 48001	Subvención nominativa Asociación Sociocultural Corazón El Pico	3.000,00
132 33800 48002	Subvención nominativa Asociación Sociocultural Calle Abajo	3.000,00
132 33800 48003	Subvención nominativa Asociación Sociocultural Calle Arriba	3.000,00
132 33800 48004	Subvención nominativa Asociación Sinfónica Banda La Fe de La Laguna	60.000,00
132 33800 48005	Subvención nominativa Agrupación Banda de música San Sebastián de Tejina	25.000,00
132 33800 48006	Subvención nominativa Agrupación musical Banda de música Ntra. Sra. de Lourdes de Valle de Guerra	25.000,00
132 33800 48007	Subvención nominativa Agrupación musical La Fuente/Create Unión Musical	20.000,00
132 33800 48008	Subvención nominativa Asociación Cultural San Miguel de La Laguna	9.500,00
132 33800 48009	Subvención nominativa Asociación Cultural Banda de Cornetas y Tambores Taco Awañac	4.000,00
132 33800 48010	Subvención nominativa Asociación Cultural Banda de Cornetas y Tambores Ntra. Sra. de La Candelaria	4.000,00
132 33800 48011	Subvención nominativa Banda de Cornetas y Tambores Santa María de Gracia	4.000,00
132 33800 48012	Subvención nominativa Asociación Músico Cultural de León y Castro de Valle de Guerra	4.000,00
132 33800 48013	Subvención nominativa Asociación Cultural del Santísimo Cristo de La Laguna	4.000,00
132 33800 48014	Subvención nominativa Asociación Cultural del Santísimo Cristo de La Misericordia	4.000,00
132 33800 48015	Subvención nominativa Banda de Cornetas y Tambores El Faro de Punta del Hidalgo	500,00
160/43120/22706	Redacción del proyecto modificado "Reconstrucción nuevo mercado de La Laguna" y proyecto complementario "Aparcamiento y plaza del barranco"	89.510,70
	TOTAL	404.010,70

A financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	404.010,70
	TOTAL	404.010,70

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
150 23102/ 2279903	Celebración del Día de la Familia incluida dentro de las actuaciones del Plan de Infancia Municipal	23.229,00
150 23101 2279904	Proyecto Campamento de verano para jóvenes del municipio con discapacidad para su desarrollo e integración	15.919,24
150 32500 2279902	Contrato vigilancia absentismo escolar (vigilancia de la asistencia escolar del municipio con intervención de los menores absentistas y sus familias)	1.360,65
150 23110 2230001	Transporte Hospital de Dolores (Convenio con el IASS)	6.333,47
150 23143 2279901	Servicio de Educación infantil a la 1ª infancia E.I. Pérez Soto-Cardonal.	51.725,52
150 23144 2279901	Servicio de Educación infantil a la 1ª infancia E.I. Verdellada.	35.715,24
150 23145 2279901	Servicio de Educación infantil a la 1ª infancia E.I. La Cuesta.	83.746,08
150 23150 22799	Servicio de Día Padre Anchieta.	18.970,15
150 23151 22799	Servicio de Día Cardonal/S. Jerónimo.	18.970,15
150 23152 22799	Servicio de Día La Cuesta/Ángeles Bermejo.	18.970,15
150 23153 22799	Servicio de Día La Costa/Tejina.	18.970,15
150 23154 22799	Servicio de Día Taco/San Matias.	18.970,15
150 23155 22799	Servicio de Día La Cuesta II.	18.970,15
151 32000 22700	Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales (1 de noviembre a 31 de diciembre de 2018)	381.525,66
160 15100 60002	Adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra "Canalización y cubrición del Barranco de la Carnicería"	100.000,00
160 34200 6220296	Aportación municipal al proyecto "Polideportivo El Rocío-Cancha Polideportiva, Cancha de Bolas, Plaza y Capilla" incluido en el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la ejecución de dicha obra	101.846,58
	TOTAL	915.222,34

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	915.222,34
TOTAL		915.222,34

3º.- El artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a los Crédito Extraordinarios y Suplementos de Créditos, establece que: "... El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista..."

4º.- La modificación presupuestaria, de acuerdo con la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 1.319.233,04 €.

El Remanente de Tesorería para gastos generales del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, una vez descontada la cantidad que se destina a reducir el nivel de endeudamiento y las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.882.766,75 €), de acuerdo con el siguiente detalle:

R.T. para G.G Ayuntamiento	21.349.897,84 €
Importe destinado a reducir el endeudamiento	8.165.574,00 €
Importe estimado a destinar endeudamiento de MUVISA.....	850.000,00 €
Modificación Presupuestaria nº 21/2019 de Incorporación de remanentes de proyectos financiados con ingresos afectados.....	1.451.557,09 €
Saldo RTGG Ayuntamiento.....	10.882.766,75 €

Saldo que resulta suficiente para financiar el total de la modificación presupuestaria propuesta.

5º.- En relación con la dotación de crédito para las subvenciones nominativas de Cultura y de Fiestas, en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, modificado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, figuran las subvenciones nominativas para las que se solicita el crédito. Actualmente el Presupuesto en vigor es el Presupuesto prorrogado de 2018, por lo que en aplicación de lo dispuesto en artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no fueron prorrogados los créditos para subvenciones nominativas, por lo que conforme establece la Base 67ª de Ejecución del Presupuesto, "...La modificación del anexo I con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o de cualquier modificación de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria..."

6º.- El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia, se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende que, cualquier modificación de las bases de ejecución corresponden al Pleno de

la Corporación con la sujeción a los trámites que para la aprobación del Presupuesto General, establece el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

8º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 17 de abril de 2019.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 27/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.319.233,04 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
130 33400 48003	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Ateneo La Laguna)	27.500,00
130 33400 48006	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Asoc. Corazones de Tejina)	9.500,00
130 33400 48004	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Instituto de Estudios Canarios)	33.500,00
130 33400 48001	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Conv. Asoc. Isaac Newton)	9.500,00
130 33400 48005	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Asoc. Cult. La Librea de Valle de Guerra)	9.500,00
130 33400 48007	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Orfeón La Paz)	24.500,00
130 33400 48002	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (R.S.E. de Amigos del País de Tenerife)	27.500,00
132 33800 48001	Fiestas - Fiestas – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Asociación Sociocultural Corazón El Pico)	3.000,00
132 33800 48002	Fiestas - Fiestas – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Asociación Sociocultural Calle Abajo)	3.000,00
132 33800 48003	Fiestas - Fiestas – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Asociación Sociocultural Calle Arriba)	3.000,00
132 33800 48004	Fiestas – Fiestas – Agrupación musical La Fe (Difun. patrim. hist-art. actos populares y religiosos)	60.000,00
132 33800 48005	Fiestas - Fiestas - Agrup. Banda Mus. San Sebastián Tejina (difusi. patrim. hist-art. actos popul y relig.)	25.000,00
132 33800 48006	Fiestas – Fiestas – Agrup. Mus. Ntra. Sra. Lourdes de Valle Guerra (Difusión patrim. hist- art. actos pop. y re	25.000,00
132 33800 48007	Fiestas – Fiestas – Agrup. music. La Fuente/Create Unión Musical (difundir patrim. hist-art. actos popul. y relig.)	20.000,00
132 33800 48008	Fiestas – Fiestas – Banda cornetas y tamb. San Miguel (difundir patrim. hist-art. actos popul. y relig.)	9.500,00
132 33800 48009	Fiestas – Fiestas – Banda cornetas y tambores Awañak (difundir patrim. hist-	4.000,00

	art. actos popul. y relig.)	
132 33800 48010	Fiestas – Fiestas – Banda de cornetas y tambores La Candelaria (difundir patrim. hist-art. actos popul. y relig.)	4.000,00
132 33800 48011	Fiestas – Fiestas – Banda cornetas y tambores Sta. María Gracia(difundir patrim. hist-art. actos popul. y relig.)	4.000,00
132 33800 48012	Fiestas – Fiestas – Asoc. mus. cult.Leon y Castro de Valle Guerra (difundir patrim. hist-art. actos popul. y re	4.000,00
132 33800 48013	Fiestas – Fiestas – Asoc. Mus. Santísimo. Cristo La Laguna (difundir patrim. hist-art. actos popul. y relig.)	4.000,00
132 33800 48014	Fiestas – Fiestas – Banda Santísimo Cristo Misericordia (difundir patrim. hist-art. actos popul. y relig.)	4.000,00
132 33800 48015	Fiestas – Fiestas – Banda Cornetas y tambores El Faro Punta Hidal(difundir patrim. hist-art. actos popul. y re	500,00
160 43120 22706	Obras e Infraestructuras – Mercados – Estudios y trabajos técnicos	89.510,70
TOTAL		404.010,70

A financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	404.010,70
TOTAL		404.010,70

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
150 23102 2279903	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asistencia Social Primaria (Menores y Familia) – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Día de la Familia)	23.229,00
150 23101 2279904	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asistencia Social Primaria (Serv. Grales.) – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Poryectos)	15.919,24
150 32500 2279902	Bienestar Social y Calidad de Vida – Vigilancia y cumplimiento escolaridad obligatoria – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Absentismo escolar)	1.360,65
150 23110 2230001	Bienestar Social y Calidad de Vida – Unidad de Mayores (PCPB) – Transporte (Hospital de Dolores)	6.333,47
150/23143/2279901	Bienestar Social y Calidad de Vida - E.I. Pérez Soto-Cardonal. (Serv.Edu.Inf.1ªIn)	51.725,52
150/23144/2279901	Bienestar Social y Calidad de Vida - E.I. Verdellada – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Servicio Educación Infantil 1ª Infancia)	35.715,24
150/23145/2279901	Bienestar Social y Calidad de Vida - E.I. La Cuesta. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Servicio Educación Infantil 1ª Infancia)	83.746,08
150/23150/22799	Bienestar Social y Calidad de Vida - Servicio de Día Padre Anchieta – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.970,15
150/23151/22799	Bienestar Social y Calidad de Vida - Servicio de Día Cardonal /San Jerónimo. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.970,15
150/23152/22799	Bienestar Social y Calidad de Vida - Servicio de Día La Cuesta/Ángeles Bermejo. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.970,15
150/23153/22799	Bienestar Social y Calidad de Vida - Servicio de Día La Costa/Tejina. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.970,15
150/23154/22799	Bienestar Social y Calidad de Vida - Servicio de Día Taco/San Matias. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.970,15
150/23155/22799	Bienestar Social y Calidad de Vida - Servicio de Día La Cuesta II. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.970,15
151 32000 22700	Educación – Admón. Gral. Educación – Limpieza y Aseo	381.525,66
160 15100 60002	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Inv. Nueva Terrenos (Expropiación de terrenos)	100.000,00
160 34200 6220296	Obras e Infraestructuras – Instal. Deportivas – Inv. Nueva Edif.. y otras construcc. AFECTADO	101.846,58
TOTAL		915.222,34

A financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	915.222,34
TOTAL		915.222,34

Segundo.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo I

“Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente en el ejercicio 2019, a los efectos de incluir las siguientes subvenciones nominativas:

Aplicación	Objeto	Tercero	CIF	Importe
130.33400.48001	Fomento de la cultura a través de la realización de talleres, exposiciones, etc. Relacionándolo con las matemáticas	Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas	G38027074	9.500,00
130.33400.48002	Publicaciones, talleres, campaña culturales y sociales para Fomento de la cultura.	Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife	G38018032	27.500,00
130.33400.48003	Realización de publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales, eventos de cine, música, exposiciones, etc.	Ateneo de La Laguna	G38021796	27.500,00
130.33400.48004	Publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales para Fomento de la Cultura.	Instituto Estudios Canarios	G38081675	33.500,00
130.33400.48005	Fomentar las tradiciones populares así como incentivar un acto cultural que ha sido declarado bien de interés cultural.	Asociación Cultural Amigos de La Librea de la Virgen	G38283776	9.500,00
130.33400.48006	Fomentar las tradiciones populares así como incentivar un acto festivo que ha sido declarado bien de interés turístico.	Asociación Corazones de Tejina	G38584835	9.500,00
130.33400.48007	Realización de campañas culturales y sociales, eventos de música, etc.	Orfeón la Paz	G38042131	24.500,00
132 33800 48004	Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Agrupación musical La Fe	G38918512	60.000,00
132 33800 48005	Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Agrupación banda de música San Sebastián de Tejina	G38241626	25.000,00
132 33800 48006		Agrupación musical banda de música Ntra. Sra. De Lourdes de Valle Guerra	G38298725	25.000,00
132 33800 48007		Agrupación musical La Fuente/Create Unión Musical	G76611383	20.000,00
132 33800 48008		Banda de cornetas y tambores San Miguel	G38552675	9.500,00
132 33800 48009		Banda de cornetas y tambores Awañak	G38487138	4.000,00
132 33800 48010		Banda de cornetas y tambores La Candelaria	G38631990	4.000,00
132 33800 48011		Banda de cornetas y tambores Santa María de Gracia	G76601632	4.000,00
132 33800 48012		Asociación músico cultural León y Castro de Valle de Guerra	G38283107	4.000,00
132 33800 48013		Asociación musical Santísimo Cristo de La Laguna	G76715325	4.000,00
132 33800 48014		Banda Santísimo Cristo de la Misericordia	G76584804	4.000,00
132 33800 48015		Banda de cornetas y tambores El Faro de Punta del Hidalgo	G38614608	500,00

Tercero.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión se procede a la votación del expediente a la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº

27/2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.319.233,04 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe €
130 33400 48003	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Ateneo La Laguna)	27.500,00
130 33400 48006	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Asoc. Corazones de Tejina)	9.500,00
130 33400 48004	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Instituto de Estudios Canarios)	33.500,00
130 33400 48001	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Conv. Asoc. Isaac Newton)	9.500,00
130 33400 48005	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Asoc. Cult. La Librea de Valle de Guerra)	9.500,00
130 33400 48007	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Orfeón La Paz)	24.500,00
130 33400 48002	Cultura – Prom. Cultural – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (R.S.E. de Amigos del País de Tenerife)	27.500,00
132 33800 48001	Fiestas - Fiestas – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Asociación Sociocultural Corazón El Pico)	3.000,00
132 33800 48002	Fiestas - Fiestas – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Asociación Sociocultural Calle Abajo)	3.000,00
132 33800 48003	Fiestas - Fiestas – A fam.. e Inst. sin fin de lucro (Asociación Sociocultural Calle Arriba)	3.000,00
132 33800 48004	Fiestas – Fiestas – Agrupación musical La Fe (Difun. patrim. hist-art. actos populares y religiosos)	60.000,00
132 33800 48005	Fiestas - Fiestas - Agrup. Banda Mus. San Sebastián Tejina (difusi. patrim. hist-art. actos popul y relig.)	25.000,00
132 33800 48006	Fiestas – Fiestas – Agrup. Mus. Ntra. Sra. Lourdes de Valle Guerra (Difusión patrim. hist- art. actos pop. y re	25.000,00
132 33800 48007	Fiestas – Fiestas – Agrup. music. La Fuente/Create Unión Musical (difundir patrim. hist-art. actos popul. y relig.)	20.000,00
132 33800 48008	Fiestas – Fiestas – Banda cornetas y tamb. San Miguel (difundir patrim. hist-art. actos popul. y relig.)	9.500,00
132 33800 48009	Fiestas – Fiestas – Banda cornetas y tambores Awañak (difundir patrim. hist-art. actos popul. y relig.)	4.000,00
132 33800 48010	Fiestas – Fiestas – Banda de cornetas y tambores La Candelaria (difundir patrim. hist-art. actos popul. y relig.)	4.000,00
132 33800 48011	Fiestas – Fiestas – Banda cornetas y tambores Sta. María Gracia(difundir patrim. hist-art. actos popul. y relig.)	4.000,00
132 33800 48012	Fiestas – Fiestas – Asoc. mus. cult.Leon y Castro de Valle Guerra (difundir patrim. hist-art. actos popul. y re	4.000,00
132 33800 48013	Fiestas – Fiestas – Asoc. Mus. Santísimo. Cristo La Laguna (difundir patrim. hist-art. actos popul. y relig.)	4.000,00
132 33800 48014	Fiestas – Fiestas – Banda Santísimo Cristo Misericordia (difundir patrim. hist-art. actos popul. y relig.)	4.000,00
132 33800 48015	Fiestas – Fiestas – Banda Cornetas y tambores El Faro Punta Hidal(difundir patrim. hist-art. actos popul. y re	500,00
160 43120 22706	Obras e Infraestructuras – Mercados – Estudios y trabajos técnicos	89.510,70
TOTAL		404.010,70

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	404.010,70
TOTAL		404.010,70

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestar	Denominación	Importe €
150 23102 2279903	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asistencia Social Primaria (Menores y Familia) – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Día de la Familia)	23.229,00
150 23101 2279904	Bienestar Social y Calidad de Vida – Asistencia Social Primaria (Serv. Grales.) – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Poryectos)	15.919,24
150 32500 2279902	Bienestar Social y Calidad de Vida – Vigilancia y cumplimiento escolaridad obligatoria – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Absentismo escolar)	1.360,65

150 23110 2230001	Bienestar Social y Calidad de Vida – Unidad de Mayores (PCPB) – Transporte (Hospital de Dolores)	6.333,47
150/23143/2279901	Bienestar Social y Calidad de Vida - E.I. Pérez Soto-Cardonal. (Serv.Edu.Inf.1ªIn)	51.725,52
150/23144/2279901	Bienestar Social y Calidad de Vida - E.I. Verdellada – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Servicio Educación Infantil 1ª Infancia)	35.715,24
150/23145/2279901	Bienestar Social y Calidad de Vida - E.I. La Cuesta. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Servicio Educación Infantil 1ª Infancia)	83.746,08
150/23150/22799	Bienestar Social y Calidad de Vida - Servicio de Día Padre Anchieta – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.970,15
150/23151/22799	Bienestar Social y Calidad de Vida - Servicio de Día Cardonal /San Jerónimo. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.970,15
150/23152/22799	Bienestar Social y Calidad de Vida - Servicio de Día La Cuesta/Ángeles Bermejo. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.970,15
150/23153/22799	Bienestar Social y Calidad de Vida - Servicio de Día La Costa/Tejina. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.970,15
150/23154/22799	Bienestar Social y Calidad de Vida - Servicio de Día Taco/San Matias. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.970,15
150/23155/22799	Bienestar Social y Calidad de Vida - Servicio de Día La Cuesta II. – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.970,15
151 32000 22700	Educación – Admón. Gral. Educación – Limpieza y Aseo	381.525,66
160 15100 60002	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Inv. Nueva Terrenos (Expropiación de terrenos)	100.000,00
160 34200 6220296	Obras e Infraestructuras – Instal. Deportivas – Inv. Nueva Edif. y otras construcc. AFECTADO	101.846,58
TOTAL		915.222,34

A financiar con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	915.222,34
TOTAL		915.222,34

Segundo.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo I “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente en el ejercicio 2019, a los efectos de incluir las siguientes subvenciones nominativas:

Aplicación	Objeto	Tercero	CIF	Importe
130.33400.48001	Fomento de la cultura a través de la realización de talleres, exposiciones, etc. Relacionándolo con las matemáticas	Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas	G38027074	9.500,00
130.33400.48002	Publicaciones, talleres, campaña culturales y sociales para Fomento de la cultura.	Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife	G38018032	27.500,00
130.33400.48003	Realización de publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales, eventos de cine, música, exposiciones, etc.	Ateneo de La Laguna	G38021796	27.500,00
130.33400.48004	Publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales para Fomento de la Cultura.	Instituto Estudios Canarios	G38081675	33.500,00
130.33400.48005	Fomentar las tradiciones populares así como incentivar un acto cultural que ha sido declarado bien de interés cultural.	Asociación Cultural Amigos de La Librea de la Virgen	G38283776	9.500,00
130.33400.48006	Fomentar las tradiciones populares así como incentivar un acto festivo que ha sido declarado bien de interés turístico.	Asociación Corazones de Tejina	G38584835	9.500,00
130.33400.48007	Realización de campañas culturales y sociales, eventos de música, etc.	Orfeón la Paz	G38042131	24.500,00
132 33800 48004	Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Agrupación musical La Fe	G38918512	60.000,00
132 33800 48005	Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Agrupación banda de música San Sebastián de Tejina	G38241626	25.000,00
132 33800 48006	Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Agrupación musical banda de	G38298725	25.000,00

		música Ntra. Sra. De Lourdes de Valle Guerra		
132 33800 48007		Agrupación musical La Fuente/Crete Unión Musical	G76611383	20.000,00
132 33800 48008		Banda de cornetas y tambores San Miguel	G38552675	9.500,00
132 33800 48009		Banda de cornetas y tambores Awañak	G38487138	4.000,00
132 33800 48010		Banda de cornetas y tambores La Candelaria	G38631990	4.000,00
132 33800 48011		Banda de cornetas y tambores Santa María de Gracia	G76601632	4.000,00
132 33800 48012		Asociación músico cultural León y Castro de Valle de Guerra	G38283107	4.000,00
132 33800 48013		Asociación musical Santísimo Cristo de La Laguna	G76715325	4.000,00
132 33800 48014		Banda Santísimo Cristo de la Misericordia	G76584804	4.000,00
132 33800 48015		Banda de cornetas y tambores El Faro de Punta del Hidalgo	G38614608	500,00

Tercero.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

VOTACIÓN:

17 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

1 del Grupo Municipal Socialista.

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

6 ABSTENCIONES

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

2 del Grupo Mixto Municipal.

1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.

Explicación de Voto:

El Concejal Santiago Pérez García explica su voto señalando que se abstienen en estos expedientes porque en ellos se mezclan muchas cosas que no tienen relación entre sí y deberían ser objeto de votación por separado. No considera tampoco justificado el tratamiento de urgencia.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, POR OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC).

Visto el informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la rectificación del acuerdo plenario adoptado el 12 de noviembre de 2018, sobre reconocimiento extrajudicial de crédito del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, por omisión de la información relativa a la Retención de Crédito (RC), del siguiente tenor literal:

“Visto nuevamente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito referido a servicios y suministros que se han efectuado en años anteriores prestados al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida (2016 y 2017), se informa:

1º) Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 12 de noviembre de 2018, se aprobó expediente de reconocimiento extrajudicial de

crédito, por las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados, relativo a facturas tramitadas en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2º) Remitido el Acuerdo plenario junto con el expediente al Órgano de Gestión Económica y Financiera para el abono de las facturas recogidas en el mismo, éste con fecha 22 de enero de 2019, emite informe en el que se señala que en la parte dispositiva del acuerdo plenario de referencia, no se determina el número de documento contable de retención de crédito (RC) al que se debe imputar el reconocimiento de la obligación correspondiente.

3º) Por lo expuesto anteriormente se acuerda por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de marzo de 2019 la rectificación del citado anteriormente Acuerdo al objeto de incluir en la parte dispositiva los documentos contables de retención de crédito al que se imputar el reconocimiento de las obligaciones acordado inicialmente.

4º) Remitido nuevamente el expediente al Órgano de Gestión Económica Financiera para que procediera al pago de las facturas recogidas en Acuerdo plenario sobre reconocimiento extrajudicial de créditos, éste con fecha 3 de abril de 2019 indica que se han detectado errores en las facturas que a continuación se relacionan, por lo que no han podido ser contabilizadas para su abono:

PROVEEDOR	Nº factura	IMPORTE	Nº RC	Error señalado por OGEF
Restauración Ultimo Minuto S.L. B38003	F-33	2.148,03	12019000002969	El Cif de la entidad no es correcto
TENERIFE IMAGINA S B38871810	182171	1.599,65	12019000002976	El número de la factura no coincide con la que aparece en el sistema contable GEMA

5º) De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo recogido en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 214 del TRLRHL y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales en materia de Presupuesto, se eleva el expediente a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno a efectos de que, en su caso, **ACUERDE:**

Primero.- Rectificar la parte resolutive del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 12 de noviembre de 2018, por el que se aprobó expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados, relativo a facturas tramitadas en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, por importe de 20.538,48 €, de modo que:

DONDE DICE:

“... ”

Primero.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con la autorización y disposición del gasto por las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados relativo a facturas que constan en la tabla que se detalla a continuación, presentadas por diversos proveedores y que corresponden a servicios y/o suministros realizados para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida por importe total de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.229,48€) con el siguiente detalle:

PROVEEDOR	Nº factura	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE €	CAUSA
....

Restauración Último Minuto S.L.	F-33	Organización de la clausura programa mujeres a la playa 2016 en restaurante la Cascada	150/23103/2279950	2.148,03	No presentó proforma ni factura por registro de entrada de este ayuntamiento por error
TENERIFE IMAGINA S.L. B38871810	182171	Sonido e iluminación festival homenaje mayores y mujer Verdeña 2017	150/23103/2030050	1.599,65	No se tramitó a tiempo

..."

DEBER DECIR:

Primero.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con la autorización y disposición del gasto por las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados relativo a facturas que constan en la tabla que se detalla a continuación, presentadas por diversos proveedores y que corresponden a servicios y/o suministros realizados para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida por importe total de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.229,48€) con el siguiente detalle:

PROVEEDOR	Nº factura	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE	CAUSA
....
Restauración Último Minuto S.L. B 38979605	F-33	Organización de la clausura programa mujeres a la playa 2016 en restaurante la Cascada	150/23103/2279950	2.148,03	No presentó proforma ni factura por registro de entrada de este ayuntamiento por error
TENERIFE IMAGINA S.L. B38871810	83TF U 182171	Sonido e iluminación festival homenaje mayores y mujer Verdeña 2017	150/23103/2030050	1.599,65	No se tramitó a tiempo

Segundo.- Mantener el resto del citado Acuerdo en todo su contenido.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria y a la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones, **ACUERDA:** aprobar el transcrito dictamen.

VOTACIÓN:

17 VOTOS A FAVOR:

- 7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.
- 5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.
- 3 del Grupo Municipal Partido Popular.
- 1 del Grupo Municipal Socialista.
- 1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

6 ABSTENCIONES:

- 3 del Grupo Municipal Por Tenerife.
- 2 del Grupo Mixto Municipal
- 1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACION DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL EN ESTE MUNICIPIO.

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Patrimonio Histórico del 10 de abril de 2019, del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL EN ESTE MUNICIPIO.

Se trae a la vista el expediente señalado en el título que antecede, en el que obra informe del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Negociado de Fiestas de fecha 27 de marzo de 2019, que se expresa en los siguientes términos literales:

Visto el expediente relativo, a la Propuesta para la aprobación de una Ordenanza específica reguladora de la concesión de ayudas a la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en este municipio, se informa:

1º.- Con fecha 17 de septiembre de 2017, y a solicitud de la Intervención Municipal, se emite informe por la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento respecto a los órganos competentes para aprobar bases reguladoras de subvenciones, y en este sentido, la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico emite propuesta de fecha 11 de junio de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

“Que por el área de Cultura y Patrimonio Histórico se proceda a la elaboración de un proyecto de ordenanza específica, y a la tramitación del expediente de aprobación de una Ordenanza Específica reguladora de concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, y demás trámites respecto de la correspondiente convocatoria de dichas ayudas para 2018, hasta la conclusión de dicho expediente.”

2º.- Remitido el expediente a informe preceptivo y no vinculante de la Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38. 3 del Reglamento Orgánico Municipal, la misma, con fecha 25 de junio de 2018, se realizan las siguientes observaciones:

Deberá indicarse con anterioridad a la aprobación de las Bases, si está prevista encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o relación jurídica que ampare las previsiones de las Bases, a la Gerencia Municipal de Urbanismo y/o Muvisa, en la Base Cuarta, apartado 1, Base Séptima y Anexo III.

Respecto a las obligaciones de transparencia y participación en la iniciativa legislativa de las entidades locales y los trámites del artículo 133 de la LPACAP:

1.- Se procede a la publicación de la iniciación del presente expediente en la web municipal.

2.- La publicación del trámite de información pública previsto en el artículo 133 de la LPACAP se hará coincidir con la información pública prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se considera insuficientemente clara la redacción del apartado 4 de la Base Cuarta, en relación a la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad.

En cuanto a los criterios de valoración contenidos en la Base Quinta, no se incluye la forma de acreditación a través de documentación, certificados o cualquier documentación justificativa conforme a derecho.

Falta incluir en la Base Sexta que los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones del artículo 18.3 de la LGS.

En la Base Séptima, en cuanto a la tramitación y resolución del procedimiento se procede a modificar en el siguiente sentido:

“El órgano competente para la iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a otorgar será la Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico, a virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía nº 1102/2015 de 10 de julio.

Asimismo, será competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Art. 31.1.x) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como en el punto 7º del Decreto 1102/2015, de 10 de julio ya citado, y lo dispuesto en el Art. 124, 1 letra n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 8 del ROM, que justifica jurídicamente, la delegación expresa realizada por la Alcaldía-Presidencia de la competencia para aprobar las subvenciones por cualquier importe a favor de personas físicas y entidades públicas o privadas a favor de la Junta de Gobierno.

La resolución que se dicte a los interesados deberá ser notificada en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

En este momento procedimental, los interesados deberán manifestar por escrito su ACEPTACIÓN en el plazo de TRES (3) días hábiles siguientes.

El órgano competente revisará que tod@s los beneficiarios propuestas aceptan la subvención propuesta y/o revisará las alegaciones presentadas.

Una vez resueltas en su caso las alegaciones presentadas y/o transcurrido el plazo de ACEPTACIÓN mencionado en los párrafos anteriores, se procederá a dictar propuesta de resolución concesión definitiva por la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones.

En la Base Octava se indica que el abono se efectuará en un único plazo que coincidirá con la fase presupuestaria de reconocimiento de la obligación.

Por último, en cuanto a la Disposición de vigencia, se procede a incluir que “la vigencia de la presente Ordenanza lo será desde su aprobación definitiva y publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta tanto no sea derogada por otra Ordenanza posterior.”

3º.- Remitido el expediente de referencia a la Intervención Municipal, la misma, con fecha 18 de julio de 2018, informa desfavorablemente el expediente por lo señalado en el apartado Segundo, Tercero y Cuarto a), d), e) y f):

Competencia: Si bien el Servicio indica la competencia de la Junta de Gobierno Local en el primer informe con propuesta de acuerdo, no lo señala en el informe de 2 de julio, debiéndose incorporar la referencia de la competencia de los citados órganos de gobierno a las consideraciones de dicho informe.

Plan estratégico de subvenciones: Deberá incorporarse acreditación de las ayudas públicas que se regulan en la presente ordenanza específica en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018, con referencia a la Línea Estratégica 11, importe, aplicación presupuestaria y demás requisitos que se indican en el Art. 8 de la LGS.

Contenido de la Ordenanza: Obligaciones de los beneficiarios, añadir publicidad de la ayuda recibida; publicación de todas las fases en la BNDS; Criterios para determinación de una cuantía individualizada; Reintegro y criterios de graduación de los posibles incumplimientos y procedimiento de concesión y órganos competentes.

4º.- En relación a lo informado por la Intervención Municipal, el Servicio Gestor se adhirió a las deficiencias detectadas, a excepción de la referente a su inclusión en el Plan estratégico de subvenciones, puesto que dichas subvenciones ya se encuentran incluidas, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2018 (BOP de 20 de abril de 2018), en la línea estratégica 11 e importe de 150.000,00 €.

5º.- Remitido de nuevo el expediente a la Intervención Municipal con fecha 5 de diciembre de 2018 se informa de nuevo desfavorablemente el mismo, por lo señalado en el punto cuarto a) c) d) e) y f) del informe de Intervención de 18 de julio, que coincide con lo expuesto en el punto Cuarto a) c) d) e) y f) del informe de 4 de diciembre de 2018, sin embargo, no existe coincidencia con los puntos señalados en los dos informes emitidos por la Intervención:

6º.- No obstante, y en aras a salvaguardar los principios de eficacia, economía procesal y seguridad jurídica del expediente de referencia, se ha procedido, a verificar los puntos señalados como desfavorables de ambos informes por la Intervención:

1.- Informe de 4 de diciembre de 2018:

Donde dice 3. Contenido de las Bases:

Debe decir 4: Contenido de las Bases:

2.- Entrando a analizar el punto 4, letras a) c) d) e) y f)

Base Sexta.- Obligaciones de los Beneficiarios: En el apartado del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, al especificar las obligaciones de los beneficiarios (Art. 14 LGS) se debería incluir la obligación de acreditar antes de dictarse la propuesta de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, ya se establecía como requisito para ser beneficiario en la Base Segunda punto 2 del borrador remitido.

Base Décima.- Compatibilidad con otras líneas de subvención. Por error de la propia Intervención en su informe de 18 de julio de 2018 se alude al artículo 75 del RGS, que deberá excluirse y señalar en el informe jurídico del Servicio el artículo 72 del citado RGS.

Base Tercera.- Importe, consignación presupuestaria y gastos subvencionables. **Segue sin concretarse la cuantía individualizada o los criterios para su determinación.**

Base Undécima.- Reintegro y criterios de graduación de los posibles incumplimientos (Art. 17,3, d) y g) LGS), se estima necesario que se segreguen más los criterios de graduación de los incumplimientos atendiendo al principio de proporcionalidad.

Base Séptima.- No se regula el contenido de la resolución y plazo de notificación de la misma a los interesados y su forma.

7º.- No obstante, se procede a la rectificación y mejora del texto de borrador propuesto, incluyendo en el mismo, la redacción dada a la Base Sexta, Séptima, Octava, Undécima y Decimocuarta.

8º.- Con fecha 18 de marzo de 2019 la Intervención Municipal emite informa favorablemente el expediente de referencia, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado Segundo 4 y 5.

9º.- Lo recogido en el artículo 127.1 a) del Título X de la LRBRL, así como en el artículo 15.1 a) del mismo texto legal, en cuanto a que la competencia para la iniciativa reglamentaria le corresponde a la Junta de Gobierno Local, quién es competente para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza Específica reguladora de la concesión de ayudas a la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico Artístico de fecha 25 de marzo de 2019.

11º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto de "Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Ayudas a la Rehabilitación de Inmuebles de Interés patrimonial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y que se transcribe a continuación:

"ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, para la financiación de obras de conservación y restauración en inmuebles situados en el Conjunto Histórico del municipio de San Cristóbal de La Laguna y de los inmuebles incluidos en el Catalogo de Protección del vigente Plan General de Ordenación, con actuaciones a llevar a cabo en fachadas, cubiertas, mejora de accesibilidad o renovación de instalaciones, conforme a la regulación de dichos instrumentos de ordenación urbanística y de protección del patrimonio histórico y demás normativa que resulte de aplicación, y que se concretan en las siguientes:

Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas, mejora de las condiciones de accesibilidad, renovación de instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento de cualesquiera inmuebles de titularidad privada, situados dentro del ámbito ordenado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas, mejora de las condiciones de accesibilidad, renovación de instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento de cualesquiera inmuebles de titularidad privada que, situados fuera del referido ámbito del Plan Especial de Protección, se encuentren incluidos en el catálogo de edificaciones protegidas por su valor patrimonial del vigente Plan General de Ordenación.

En cuanto al ámbito temporal de aplicación, se podrán acoger a este tipo de subvenciones, las obras con solicitud de licencia presentada en la Gerencia Municipal de Urbanismo, desde el 1 de enero de cada año y hasta la finalización del plazo establecido en la convocatoria que se realice para estas ayudas.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los promotores de la actuación, propietarios de los inmuebles, usufructuarios, arrendatarios autorizados por el propietario, comunidades de propietarios y otras entidades sin personalidad jurídica que ostenten un derecho real sobre el mismo.

2.- Deberán acreditar antes de dictar la propuesta de concesión, que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica, local y de la Seguridad Social.

3.- Asimismo, deberán acreditar que no se hayan incurrido en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Importe, consignación presupuestaria y gastos subvencionables.

Las subvenciones objeto de estas bases se supeditarán a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente de cada convocatoria, determinando su cuantía total y la aplicación presupuestaria correspondiente.

1. Cuantía máxima individualizada. La cuantía máxima de la subvención individual a conceder por este tipo de subvenciones, se establecerá específicamente, en cada convocatoria, sin embargo, en ningún caso, podrá sobrepasar el 70% del presupuesto total de la obra a ejecutar. En este sentido, la Comisión de Valoración, seguirá los criterios de baremación a efectos de concesión y determinación de la cuantía individualizada señalada en la Base Quinta.

2. *Gastos Subvencionables.* Serán gastos subvencionables los estrictamente relacionados con dicha ejecución, tales como materiales, mano de obra, etc., incluyéndose los honorarios de facultativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras, debiendo ajustarse los mismos, al valor de mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 de la LGS.

Asimismo se incluyen dentro de los gastos subvencionables, el coste de la elaboración de los levantamientos de las edificaciones catalogadas cuando así sea exigible de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y demás normativa de aplicación.

3. Únicamente se concederá una subvención por solicitante.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

SOLICITUDES: Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el **Anexo I**, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Calle San Agustín, 38 y demás registros municipales - incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de TREINTA (30) DIAS NATURALES, a contar desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello, debiendo ir acompañada de los documentos siguientes:

Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, que para el caso de personas físicas será el DNI/NIF y, para las personas jurídicas el CIF.

Además, en este caso, se deberá aportar el DNI/NIF de su representante legal y Certificado del acuerdo correspondiente de dicho nombramiento y facultades del mismo.

Documentos que acrediten la propiedad del inmueble o de un derecho real sobre el mismo, mediante Certificado o Nota simple informativa del Registro de la Propiedad. Si el petionario no fuera el propietario del inmueble, habrá de adjuntar la autorización de su propietario o propietarios para la realización de las obras cuya subvención solicita, junto a la documentación de éstos.

En caso de edificios, sujetos al régimen de propiedad horizontal en los que conste constituida comunidad de propietarios, bastará con la certificación o nota simple de cualquiera de las fincas que la conforman y certificación emitida por el secretario de la correspondiente Junta de Vecinos o Comunidad, con el visto bueno de su presidente.

Asimismo, para estos supuestos, el certificado deberá incluir un listado identificativo de los comuneros, con expresión de su DNI o CIF y el porcentaje de participación que cada finca tenga asignada.

c) Copia de la solicitud de obtención de la correspondiente licencia de obras o indicación de su número de procedimiento.

d) Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo IV**).

e) Autorización expresa del solicitante de la ayuda, para en su caso comprobar o recabar de los Registros Públicos la información relativa a (**Anexo II**):

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

f) Autorización para la visita y entrada en el inmueble objeto de la solicitud de subvención a los efectos de inspección técnica que corresponda (Anexo III).

Asimismo, se podrá solicitar cualquier otra información técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva.

Por último, señalar que la presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Quinta.- Criterios de baremación a efectos de concesión y determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar.

1.- Criterios de baremación a efectos de concesión:

Se establecen los siguientes criterios de baremación a efectos de concesión de las subvenciones, pudiendo los inmuebles reunir varias condiciones o características de manera acumulativa, a excepción de las descritas en los puntos 1 y 2, dado que son circunstancias alternativas, y que determinarán el orden de prelación de las solicitudes presentadas:

1.- Que el inmueble cuente con un grado de protección Integral o Estructural (nomenclatura del P.G.O.)	40 puntos
2.- Que el inmueble cuente con un grado de protección ambiental	30 puntos
3.- Que el inmueble se encuentre en un entorno de protección de algún monumento con la consideración de Bien de Interés Cultural	20 puntos
4.- Que el inmueble se encuentre dentro del ámbito ordenado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico	10 puntos

Estas cualidades o calificaciones de los inmuebles serán acreditadas por el solicitante, a través de la entrega al Excmo. Ayuntamiento de documentación justificativa y acreditativa de la declaración de BIC mediante certificación de Administración Pública competente o cualquier otro documento válido en derecho.

En ningún caso los servicios técnicos, entrarán a valorar aquellas actuaciones que no se adecuen a las normas de planeamiento y demás normativa que resulte de aplicación.

En caso de empate, se otorgará preferencia al inmueble que tenga mayor valor patrimonial y superficie construida.

2.- Determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar:

Atendiendo al interés patrimonial de los inmuebles y de acuerdo con los criterios antes establecidos para baremar las solicitudes, se establecen los siguientes porcentajes como cuantía individualizada de la subvención a otorgar:

Supuestos	Combinación Criterios	% coste de las obra
A	1, 3 y 4	70 %
B	2, 3 y 4	65 %
C	1 y 3	60 %
D	2 y 3	55 %
E	3 y 4	50 %
F	3	45 %
G	4	40 %

Por último se establece como límite a la cuantía máxima individualizada a otorgar por solicitante la de 8.000,00 €.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario y compatibilidad con otras subvenciones.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, publicitando que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es **cartel/es, Tamaño DINA 4, y que deberá contener necesariamente la imagen institucional de este Excmo. Ayuntamiento** que deberá colocarse en sitio visible junto con la licencia de obras. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.

Además, deberán cumplir con las obligaciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y que son las siguientes:

La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Ejecutar y acreditar la realización de la totalidad de las obras subvencionadas antes de la fecha establecida en la correspondiente convocatoria y en su caso, en las prórrogas aprobadas, conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión e instrucciones técnicas, así como conforme a la licencia de obras otorgada.

Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que ésta se produzca.

Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Justificar la subvención concedida antes de la fecha establecida en la correspondiente convocatoria y, en su caso, en las prórroga aprobadas, a través de las facturas originales correspondientes o documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto de presupuesto aprobado; documentos que deberán presentarse debidamente relacionados y cumplimentados, en el Registro oficial que corresponda, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el

expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme a las presentes Bases y demás normativa de aplicación.

En este sentido, cuando las obras de rehabilitación, hayan sido financiadas, además de con los fondos municipales, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En el caso, de que los gastos subvencionables, superen el contrato menor (40.000,00 €), de conformidad con el artículo 31.3 de la LGS, el beneficiario, deberá acreditar que ha solicitado, al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, y que se ha realizado conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección realizada, cuando no recaiga la contratación en la propuesta económica más ventajosa, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado, suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Someterse a las actuaciones seguimiento y de comprobación, que en relación con la subvención concedida, realizará el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes.

Prestar consentimiento al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la subvención concedida.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control posterior a la finalización de las obras.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la publicación de todas las fases del procedimiento en el BNDS.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en este sentido, son sujetos obligados por esta Ley, los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, así como, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas distintas de las referidas anteriormente que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada ley, y a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en este título. Esta obligación se extenderá a los adjudicatarios de contratos del sector público en los términos previstos en el respectivo contrato.

Séptima.- Tramitación y Resolución.

Efectuada la convocatoria pública, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios administrativos y técnicos municipales, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base cuarta de la presente ordenanza. En caso necesario se requerirá al interesado a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) para que subsane la solicitud conjuntamente con la documentación presentada, en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole de que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

Finalizado dicho plazo se procederá a emitir los informes técnicos para cuya elaboración se podrá acceder al inmueble objeto de la subvención solicitada, previo consentimiento del solicitante.

La denegación injustificada de dicho consentimiento, determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.

Se constituirá una Comisión de Valoración a propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, cuya composición será la siguiente:

- 1.- Titular de la Concejalía de Patrimonio Histórico Artístico.
- 2.- Jefe/a del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, que actuará como Secretario/a con voz y voto.
- 3.- Un/a Técnico/a especialista en Patrimonio Histórico.
- 4.- Un/a Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dicha Comisión de Valoración emitirá la propuesta de concesión provisional que trasladará al órgano instructor correspondiente.

El Servicio gestor procederá a realizar la propuesta de resolución provisional al órgano competente, y que previos los informes que procedan, establecerá la lista de posibles beneficiarios de las Subvenciones, ordenados conforme a los criterios de baremación establecidos en esta ordenanza, y hasta donde alcance el presupuesto consignado para ello. Dicha lista continuará con el orden de puntuación que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho, y pudieran ser atendidos otros beneficiarios, se seguirá según el orden establecido en la referida lista. Asimismo, se relacionarán los no admitidos y el motivo de su exclusión.

La Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de las subvenciones acordará la resolución provisional de concesión de subvenciones para este fin. Dicha resolución provisional contendrá como mínimo lo siguiente:

- Datos del beneficiario, NIF, descripción de la obra, criterios y puntuación obtenida y cuantía individualizada. Asimismo, contendrá si pone fin o no a la vía administrativa y la reclamación o recursos que correspondan ejercer.

Todas las resoluciones que se dicten serán publicadas en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), a los efectos de que puedan presentar alegaciones en el plazo de 10 hábiles días, a contar desde su publicación, debiendo los solicitantes de las ayudas concedidas provisionalmente presentar en el mismo plazo, escrito de aceptación así como la documentación acreditativa de haber solicitado licencia o acto notificado según proceda, así como el alta de terceros. En todo caso se deberá disponer de la licencia o autorización administrativa correspondiente, antes del inicio de las obras.

Presentada dicha documentación por los interesados y una vez comprobada la misma por el Servicio Gestor, se elevara por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación y concesión, que deberá ser motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de

derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación a la propuesta realizada, mediante escrito de "aceptación de subvención", Anexo V.

Asimismo, se indica que la propuesta provisional así como la propuesta definitiva adoptada no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado, previa comunicación a la BDNS.

El plazo para dictar resolución no podrá superar los seis (6) meses, desde la fecha de acuerdo de iniciación. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava.- Pago y justificación.

El abono de la subvención, se efectuará en un único plazo, una vez se proceda al reconocimiento de la obligación, y previa aprobación de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.

Requerirá, en su caso, la emisión de los informes técnicos favorables, tras visita girada por los técnicos, para la debida comprobación de la realización de las obras objeto de la ayuda concedida.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar antes de la fecha establecida en la correspondiente convocatoria y, en su caso, en las prórroga aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que comprenda además el coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

Novena.- Incidencias.

El personal administrativo y técnico procurará resolver con los beneficiarios, de forma negociada, cualquier incidencia que surja en la gestión de las ayudas para su aplicación a la rehabilitación de sus viviendas.

Corresponderá al Ayuntamiento todas las potestades administrativas de interpretación, modificación y resolución en relación a la presente Ordenanza.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de este Programa, serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Los acuerdos y resoluciones en relación a las presentes bases, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima.- Compatibilidad con otras líneas de subvención.

La concesión de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que por su normativa resulte incompatible.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, la justificación deberá recoger una memoria de la cuenta justificativa que contemple toda la actividad y el porcentaje subvencionado por este Ayuntamiento, según se establece en el Artículo 30.4 de la LGS. La justificación de la ayuda concedida deberá contener, por otro lado, una memoria económica, según el

Artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones (incluidos los documentos del pago) de toda la actividad subvencionada.

Undécima.- Causas de reintegro y criterios de graduación.

En caso de que el beneficiario no presentase ninguna documentación justificativa de la subvención o de que la documentación aportada no acreditase la realización de la actividad subvencionada o evidenciase incumplimiento no graduable de las condiciones y obligaciones sustanciales impuestas en las bases, en concreto, las obligaciones sustanciales impuestas en las bases, en concreto, las obligaciones impuestas en la base sexta, en la convocatoria y en la resolución de concesión, procederá por parte del órgano concedente el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, concediendo trámite de audiencia al interesado.

Causas de reintegro: *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos y con las siguientes graduaciones:*

Reintegro del 100 % cuando la misma se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Reintegro del 100 % cuando se realice un incumplimiento total del objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentaron la concesión de la subvención. Si el incumplimiento es parcial, el reintegro se ajustará a la parte proporcional de la actividad incumplida.

Reintegro del 100 % cuando se incumpla por el beneficiario la obligación de justificación, Si el incumplimiento de la obligación de justificación es parcial, el reintegro se referirá a las cantidades concedidas y no justificadas.

Reintegro del 100 % cuando el mismo adopte resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Reintegro del 100% cuando incumpla las obligaciones impuestas al mismo, con motivo de la concesión de la subvención, distintos a los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Reintegro del 100 % cuando el beneficiario adopte, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

No obstante, la no justificación de la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo concedido en la presente ordenanza, implicará que la Administración concedente, requiera al interesado/a para que justifique en el plazo improrrogable de quince (15) días. La falta de presentación de la justificación requerida en el plazo establecido anteriormente, conllevará el inicio de expediente de reintegro así como su exigencia.

Será de aplicación en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos 59, 67,68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Capítulo IX de Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 154 de la Ley de Hacienda Canaria.

Duodécima.- Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones a los beneficiarios, se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (publicada en el BOP nº 81, de 20 de mayo de 2005) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Decimotercera.- Publicidad.

La presente **Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Ayudas a la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna**, serán publicada en el Boletín Oficial de Provincia en su integridad, debiéndose anunciar asimismo dicha convocatoria en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

Decimocuarta.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el período de información pública de 30 días, sin que se presenten alegaciones o reclamaciones o para el caso de que se presenten, las mismas sean resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La vigencia de la presente ordenanza, lo será hasta tanto no sea derogada por otra Ordenanza posterior.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Datos del solicitante

Nombre y apellidos, denominación o razón social	DNI / CIF / NIE / Pasaporte
---	-----------------------------

<i>Dirección</i>			
<i>Código postal</i>		<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>	<i>Correo electrónico</i>
<i>Representante en su caso:</i>			

SOLICITA

Ayuda para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, debido a los problemas en fachadas y cubiertas que presenta. Tal y como se establece en las Bases para tal fin aprobadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____
Firma,

Documentación adjunta:

--

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en ficheros propiedad y bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es atender a lo solicitado y no serán cedidos, salvo lo previsto en la Ley. El ejercicio ante el Ayuntamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá solicitarse en el Registro General, sito en las oficinas del S.A.C. ubicadas en la calle San Agustín, 38, 38201, San Cristóbal de La Laguna, y en las Tenencias de Alcaldía, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la LOPD 15/1999, de 13 diciembre.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____
Firma,

ANEXO II

AUTORIZACIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

<i>Nombre y apellidos:</i>	
<i>NIF:</i>	
<i>Dirección:</i>	
<i>Código Postal:</i>	
<i>Municipio:</i>	
<i>Provincia:</i>	
<i>Teléfono / Móvil:</i>	
<i>Fax:</i>	

Correo electrónico:	
---------------------	--

AUTORIZO al Ayuntamiento para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, haciendas locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.
- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____
Firma,

ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA VISITA DE LA VIVIENDA A REHABILITAR

(REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

EXPONGO que reúno los requisitos para el otorgamiento de una ayuda de Rehabilitación de inmueble, y por medio del presente documento presto mi **autorización expresa para que por parte de los Técnicos municipales del Ayuntamiento se realicen las visitas necesarias a dicho inmueble que se pretende rehabilitar**, con la finalidad de verificar que cumple los requisitos establecidos dentro del Programa de rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto al estado de la misma, el inicio y marcha de las obras y la posterior comprobación de la ejecución de las obras.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____
Firma,

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

(REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

1.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública Estatal, Canaria y Local, así como con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18, 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Que no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante ninguna Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que no he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, otras subvenciones o ayudas incompatibles por establecerlo así su norma de concesión.

Siendo advertido/a de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente DECLARACIÓN.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

(REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

ACEPTO



NO ACEPTO



La ayuda concedida por valor de _____ y **ME COMPROMETO** a destinarla a la finalidad de la misma, hasta el porcentaje que corresponda del presupuesto aprobado.

Se acompaña Licencia/acto notificado.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,"

Por todo lo anteriormente expuesto se eleva el expediente a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que previo informe de la Comisión Informativa de Cultura, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el proyecto de "Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Ayudas a la Rehabilitación de Inmuebles de Interés patrimonial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y que se transcribe a continuación:

"ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, para la financiación de obras de conservación y restauración en inmuebles situados en el Conjunto Histórico del municipio de San Cristóbal de La Laguna y de los inmuebles incluidos en el Catalogo de Protección del vigente Plan General de Ordenación, con actuaciones a llevar a cabo en fachadas, cubiertas, mejora de accesibilidad o renovación de instalaciones, conforme a la regulación de dichos instrumentos de ordenación urbanística y de protección del patrimonio histórico y demás normativa que resulte de aplicación, y que se concretan en las siguientes:

Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas, mejora de las condiciones de accesibilidad, renovación de instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento de cualesquiera inmuebles de titularidad privada, situados dentro del ámbito ordenado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Obras de conservación y restauración de fachadas y cubiertas, mejora de las condiciones de accesibilidad, renovación de instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento de cualesquiera inmuebles de titularidad privada que, situados fuera del referido ámbito del Plan Especial de Protección, se encuentren incluidos en el catálogo de edificaciones protegidas por su valor patrimonial del vigente Plan General de Ordenación.

En cuanto al ámbito temporal de aplicación, se podrán acoger a este tipo de subvenciones, las obras con solicitud de licencia presentada en la Gerencia Municipal de Urbanismo, desde el 1 de enero de cada año y hasta la finalización del plazo establecido en la convocatoria que se realice para estas ayudas.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los promotores de la actuación, propietarios de los inmuebles, usufructuarios, arrendatarios autorizados por el propietario, comunidades de propietarios y otras entidades sin personalidad jurídica que ostenten un derecho real sobre el mismo.

2.- Deberán acreditar antes de dictar la propuesta de concesión, que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica, local y de la Seguridad Social.

3.- Asimismo, deberán acreditar que no se hayan incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Importe, consignación presupuestaria y gastos subvencionables.

Las subvenciones objeto de estas bases se supeditarán a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente de cada convocatoria, determinando su cuantía total y la aplicación presupuestaria correspondiente.

1. Cuantía máxima individualizada. La cuantía máxima de la subvención individual a conceder por este tipo de subvenciones, se establecerá específicamente, en cada convocatoria, sin embargo, en ningún caso, podrá sobrepasar el 70% del presupuesto total de la obra a ejecutar. En este sentido, la Comisión de Valoración, seguirá los criterios de baremación a efectos de concesión y determinación de la cuantía individualizada señalada en la Base Quinta.

2. Gastos Subvencionables. Serán gastos subvencionables los estrictamente relacionados con dicha ejecución, tales como materiales, mano de obra, etc., incluyéndose los honorarios de facultativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la

realización de las obras, debiendo ajustarse los mismos, al valor de mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 de la LGS.

Asimismo se incluyen dentro de los gastos subvencionables, el coste de la elaboración de los levantamientos de las edificaciones catalogadas cuando así sea exigible de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y demás normativa de aplicación.

3. Únicamente se concederá una subvención por solicitante.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

SOLICITUDES: Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el **Anexo I**, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Calle San Agustín, 38 y demás registros municipales - incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de TREINTA (30) DIAS NATURALES, a contar desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello, debiendo ir acompañada de los documentos siguientes:

Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, que para el caso de personas físicas será el DNI/NIF y, para las personas jurídicas el CIF.

Además, en este caso, se deberá aportar el DNI/NIF de su representante legal y Certificado del acuerdo correspondiente de dicho nombramiento y facultades del mismo.

Documentos que acrediten la propiedad del inmueble o de un derecho real sobre el mismo, mediante Certificado o Nota simple informativa del Registro de la Propiedad. Si el petitionario no fuera el propietario del inmueble, habrá de adjuntar la autorización de su propietario o propietarios para la realización de las obras cuya subvención solicita, junto a la documentación de éstos.

En caso de edificios, sujetos al régimen de propiedad horizontal en los que conste constituida comunidad de propietarios, bastará con la certificación o nota simple de cualquiera de las fincas que la conforman y certificación emitida por el secretario de la correspondiente Junta de Vecinos o Comunidad, con el visto bueno de su presidente.

Asimismo, para estos supuestos, el certificado deberá incluir un listado identificativo de los comuneros, con expresión de su DNI o CIF y el porcentaje de participación que cada finca tenga asignada.

c) Copia de la solicitud de obtención de la correspondiente licencia de obras o indicación de su número de procedimiento.

d) Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo IV**).

e) Autorización expresa del solicitante de la ayuda, para en su caso comprobar o recabar de los Registros Públicos la información relativa a (**Anexo II**):

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

f) Autorización para la visita y entrada en el inmueble objeto de la solicitud de subvención a los efectos de inspección técnica que corresponda (**Anexo III**).

Asimismo, se podrá solicitar cualquier otra información técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva.

Por último, señalar que la presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Quinta.- Criterios de baremación a efectos de concesión y determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar.

1.- Criterios de baremación a efectos de concesión:

Se establecen los siguientes criterios de baremación a efectos de concesión de las subvenciones, pudiendo los inmuebles reunir varias condiciones o características de manera acumulativa, a excepción de las descritas en los puntos 1 y 2, dado que son circunstancias alternativas, y que determinarán el orden de prelación de las solicitudes presentadas:

1.- Que el inmueble cuente con un grado de protección Integral Estructural (nomenclatura del P.G.O.)	40 puntos
2.- Que el inmueble cuente con un grado de protección ambiental	30 puntos
3.- Que el inmueble se encuentre en un entorno de protección de algún monumento con la consideración de Bien de Interés Cultural	20 puntos
4.- Que el inmueble se encuentre dentro del ámbito ordenado por Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico	10 puntos

Estas cualidades o calificaciones de los inmuebles serán acreditadas por el solicitante, a través de la entrega al Excmo. Ayuntamiento de documentación justificativa y acreditativa de la declaración de BIC mediante certificación de Administración Pública competente o cualquier otro documento válido en derecho.

En ningún caso los servicios técnicos, entrarán a valorar aquellas actuaciones que no se adecuen a las normas de planeamiento y demás normativa que resulte de aplicación.

En caso de empate, se otorgará preferencia al inmueble que tenga mayor valor patrimonial y superficie construida.

2.- Determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar:

Atendiendo al interés patrimonial de los inmuebles y de acuerdo con los criterios antes establecidos para baremar las solicitudes, se establecen los siguientes porcentajes como cuantía individualizada de la subvención a otorgar:

Supuestos	Combinación Criterios	% coste de las obra
A	1, 3 y 4	70 %
B	2, 3 y 4	65 %
C	1 y 3	60 %
D	2 y 3	55 %
E	3 y 4	50 %
F	3	45 %
G	4	40 %

Por último se establece como límite a la cuantía máxima individualizada a otorgar por solicitante la de 8.000,00 €.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario y compatibilidad con otras subvenciones.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, publicitando

que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es **cartel/es, Tamaño DINA 4, y que deberá contener necesariamente la imagen institucional de este Excmo. Ayuntamiento** que deberá colocarse en sitio visible junto con la licencia de obras. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.

Además, deberán cumplir con las obligaciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y que son las siguientes:

La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Ejecutar y acreditar la realización de la totalidad de las obras subvencionadas antes de la fecha establecida en la correspondiente convocatoria y en su caso, en las prórrogas aprobadas, conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión e instrucciones técnicas, así como conforme a la licencia de obras otorgada.

Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que ésta se produzca.

Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Justificar la subvención concedida antes de la fecha establecida en la correspondiente convocatoria y, en su caso, en las prórroga aprobadas, a través de las facturas originales correspondientes o documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto de presupuesto aprobado; documentos que deberán presentarse debidamente relacionados y cumplimentados, en el Registro oficial que corresponda, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme a las presentes Bases y demás normativa de aplicación.

En este sentido, cuando las obras de rehabilitación, hayan sido financiadas, además de con los fondos municipales, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En el caso, de que los gastos subvencionables, superen el contrato menor (40.000,00 €), de conformidad con el artículo 31.3 de la LGS, el beneficiario, deberá acreditar que ha solicitado, al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, y que se ha realizado conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección realizada, cuando no recaiga la contratación en la propuesta económica más ventajosa, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado, suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Someterse a las actuaciones seguimiento y de comprobación, que en relación con la subvención concedida, realizará el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes.

Prestar consentimiento al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la subvención concedida.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control posterior a la finalización de las obras.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la publicación de todas las fases del procedimiento en el BNDS.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en este sentido, son sujetos obligados por esta Ley, los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, así como, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas distintas de las referidas anteriormente que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada ley, y a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en este título. Esta obligación se extenderá a los adjudicatarios de contratos del sector público en los términos previstos en el respectivo contrato.

Séptima.- Tramitación y Resolución.

Efectuada la convocatoria pública, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios administrativos y técnicos municipales, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base cuarta de la presente ordenanza. En caso necesario se requerirá al interesado a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San

Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) para que subsane la solicitud conjuntamente con la documentación presentada, en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole de que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

Finalizado dicho plazo se procederá a emitir los informes técnicos para cuya elaboración se podrá acceder al inmueble objeto de la subvención solicitada, previo consentimiento del solicitante.

La denegación injustificada de dicho consentimiento, determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.

Se constituirá una Comisión de Valoración a propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, cuya composición será la siguiente:

- 1.- Titular de la Concejalía de Patrimonio Histórico Artístico.
- 2.- Jefe/a del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, que actuará como Secretario/a con voz y voto.
- 3.- Un/a Técnico/a especialista en Patrimonio Histórico.
- 4.- Un/a Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dicha Comisión de Valoración emitirá la propuesta de concesión provisional que trasladará al órgano instructor correspondiente.

El Servicio gestor procederá a realizar la propuesta de resolución provisional al órgano competente, y que previos los informes que procedan, establecerá la lista de posibles beneficiarios de las Subvenciones, ordenados conforme a los criterios de baremación establecidos en esta ordenanza, y hasta donde alcance el presupuesto consignado para ello. Dicha lista continuará con el orden de puntuación que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho, y pudieran ser atendidos otros beneficiarios, se seguirá según el orden establecido en la referida lista. Asimismo, se relacionarán los no admitidos y el motivo de su exclusión.

La Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de las subvenciones acordará la resolución provisional de concesión de subvenciones para este fin. Dicha resolución provisional contendrá como mínimo lo siguiente:

- Datos del beneficiario, NIF, descripción de la obra, criterios y puntuación obtenida y cuantía individualizada. Asimismo, contendrá si pone fin o no a la vía administrativa y la reclamación o recursos que correspondan ejercer.

Todas las resoluciones que se dicten serán publicadas en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), a los efectos de que puedan presentar alegaciones en el plazo de 10 hábiles días, a contar desde su publicación, debiendo los solicitantes de las ayudas concedidas provisionalmente presentar en el mismo plazo, escrito de aceptación así como la documentación acreditativa de haber solicitado licencia o acto notificado según proceda, así como el alta de terceros. En todo caso se deberá disponer de la licencia o autorización administrativa correspondiente, antes del inicio de las obras.

Presentada dicha documentación por los interesados y una vez comprobada la misma por el Servicio Gestor, se elevará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación y concesión, que deberá ser motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación a la propuesta realizada, mediante escrito de "aceptación de subvención", Anexo V.

Asimismo, se indica que la propuesta provisional así como la propuesta definitiva adoptada no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado, previa comunicación a la BDNS.

El plazo para dictar resolución no podrá superar los seis (6) meses, desde la fecha de acuerdo de iniciación. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava.- Pago y justificación.

El abono de la subvención, se efectuará en un único plazo, una vez se proceda al reconocimiento de la obligación, y previa aprobación de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.

Requerirá, en su caso, la emisión de los informes técnicos favorables, tras visita girada por los técnicos, para la debida comprobación de la realización de las obras objeto de la ayuda concedida.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar antes de la fecha establecida en la correspondiente convocatoria y, en su caso, en las prórroga aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que comprenda además el coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además el beneficiario, una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

Novena.- Incidencias.

El personal administrativo y técnico procurará resolver con los beneficiarios, de forma negociada, cualquier incidencia que surja en la gestión de las ayudas para su aplicación a la rehabilitación de sus viviendas.

Corresponderá al Ayuntamiento todas las potestades administrativas de interpretación, modificación y resolución en relación a la presente Ordenanza.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de este Programa, serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Los acuerdos y resoluciones en relación a las presentes bases, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo

órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima.- Compatibilidad con otras líneas de subvención.

La concesión de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que por su normativa resulte incompatible.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, la justificación deberá recoger una memoria de la cuenta justificativa que contemple toda la actividad y el porcentaje subvencionado por este Ayuntamiento, según se establece en el Artículo 30.4 de la LGS. La justificación de la ayuda concedida deberá contener, por otro lado, una memoria económica, según el

Artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones (incluidos los documentos del pago) de toda la actividad subvencionada.

Undécima.- Causas de reintegro y criterios de graduación.

En caso de que el beneficiario no presentase ninguna documentación justificativa de la subvención o de que la documentación aportada no acreditase la realización de la actividad subvencionada o evidenciase incumplimiento no graduable de las condiciones y obligaciones sustanciales impuestas en las bases, en concreto, las obligaciones sustanciales impuestas en las bases, en concreto, las obligaciones impuestas en la base sexta, en la convocatoria y en la resolución de concesión, procederá por parte del órgano concedente el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, concediendo trámite de audiencia al interesado.

Causas de reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos y con las siguientes graduaciones:

Reintegro del 100 % cuando la misma se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Reintegro del 100 % cuando se realice un incumplimiento total del objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentaron la concesión de la subvención. Si el incumplimiento es parcial, el reintegro se ajustará a la parte proporcional de la actividad incumplida.

Reintegro del 100 % cuando se incumpla por el beneficiario la obligación de justificación, Si el incumplimiento de la obligación de justificación es parcial, el reintegro se referirá a las cantidades concedidas y no justificadas.

Reintegro del 100 % cuando el mismo adopte resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Reintegro del 100% cuando incumpla las obligaciones impuestas al mismo, con motivo de la concesión de la subvención, distintos a los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del

objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Reintegro del 100 % cuando el beneficiario adopte, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

No obstante, la no justificación de la realización de la actividad subvencionada dentro del plazo concedido en la presente ordenanza, implicará que la Administración concedente, requiera al interesado/a para que justifique en el plazo improrrogable de quince (15) días. La falta de presentación de la justificación requerida en el plazo establecido anteriormente, conllevará el inicio de expediente de reintegro así como su exigencia.

Será de aplicación en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos 59, 67,68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Capítulo IX de Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 154 de la Ley de Hacienda Canaria.

Duodécima.- Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones a los beneficiarios, se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (publicada en el BOP nº 81, de 20 de mayo de 2005) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Decimotercera.- Publicidad.

La presente **Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Ayudas a la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna**, serán publicada en el Boletín Oficial de Provincia en su integridad, debiéndose anunciar asimismo dicha convocatoria en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

Decimocuarta.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el período de información pública de 30 días, sin que se presenten alegaciones o reclamaciones o para el caso de que se presenten, las mismas sean resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La vigencia de la presente ordenanza, lo será hasta tanto no sea derogada por otra Ordenanza posterior.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Datos del solicitante

Nombre y apellidos, denominación o razón social		DNI / CIF / NIE / Pasaporte
Dirección		
Código postal	Municipio	Provincia

Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Representante en su caso:			

SOLICITA

Ayuda para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, debido a los problemas en fachadas y cubiertas que presenta. Tal y como se establece en las Bases para tal fin aprobadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____
Firma,

Documentación adjunta:

--

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en ficheros propiedad y bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es atender a lo solicitado y no serán cedidos, salvo lo previsto en la Ley. El ejercicio ante el Ayuntamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá solicitarse en el Registro General, sito en las oficinas del S.A.C. ubicadas en la calle San Agustín, 38, 38201, San Cristóbal de La Laguna, y en las Tenencias de Alcaldía, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la LOPD 15/1999, de 13 diciembre.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____
Firma,

ANEXO II

AUTORIZACIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

AUTORIZO al Ayuntamiento para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, haciendas locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO III

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LOS TÉCNICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA VISITA DE LA VIVIENDA A REHABILITAR (REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

EXPONGO que reúno los requisitos para el otorgamiento de una ayuda de Rehabilitación de inmueble, y por medio del presente documento presto mi **autorización expresa para que por parte de los Técnicos municipales del Ayuntamiento se realicen las visitas necesarias a dicho inmueble que se pretende rehabilitar**, con la finalidad de verificar que cumple los requisitos establecidos dentro del Programa de rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto al estado de la misma, el inicio y marcha de las obras y la posterior comprobación de la ejecución de las obras.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD (REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

1.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública Estatal, Canaria y Local, así como con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18, 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Que no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante ninguna Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que no he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, otras subvenciones o ayudas incompatibles por establecerlo así su norma de concesión.

Siendo advertido/a de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente DECLARACIÓN.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____
Firma,

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN
(REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

ACEPTO

NO ACEPTO

La ayuda concedida por valor de _____ y **ME COMPROMETO** a destinarla a la finalidad de la misma, hasta el porcentaje que corresponda del presupuesto aprobado.

Se acompaña Licencia/acto notificado.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,"

Tercero.- Ordenar la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife, publicándose asimismo en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>); quedando aprobadas definitivamente para el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, en el plazo de 30 días a contar desde dicha publicación."

INCIDENCIAS

Ausencias:

Durante el debate se ausenta con anterioridad a la votación Jonatán Díaz Expósito. Siendo veintidós los concejales presentes en el salón de plenos en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria y a la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA:** aprobar el transcrito dictamen.

VOTACIÓN:

17 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Partido Popular.

1 del Grupo Municipal Socialista.

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

5 ABSTENCIONES:

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

1 del Grupo Mixto Municipal

1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.

A las **nueve** horas y **cincuenta y seis** minutos del día al principio expresado, el Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria General del Pleno, doy fe.